



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2014-01872-00

CONSIDERACIONES

Previo a requerir al cajero pagador allegada el 04 de agosto de 2021, se resolverá la solicitud de terminación del proceso.

El pasado 21 de septiembre de 2021 la parte demandante allega solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y en caso de existir dineros en la cuenta de depósitos judiciales, solicita la entrega a la parte demandante.

Pues bien, como quiera la parte pasiva no coadyuvó la solicitud de terminación, no es posible acceder a ello, por cuanto existen dineros por cuenta de este proceso retenidos a nombre de la demandada, por lo tanto, se requiere presentar la terminación del proceso conjuntamente o que la parte pasiva coadyuve la solicitud ordenado la entrega del dinero, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

En todo caso, y si a bien lo tienen, se requiere tanto al demandante como al demandado, aportar la liquidación del crédito actualizada, a efectos de determinar si es procedente o no la terminación del proceso acorde como lo dispone el artículo 446 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 217
fijado hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7862254eb1ac5ed5991731ee6e5c091166c2cc58fddc8db90950bccc8d6c5b38**

Documento generado en 10/12/2021 06:56:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>